

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

BOP-A-2026-1215

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA**Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hacer saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 12 de marzo de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de edificios, local e instalaciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Expte. Gex núm 2208/2025).

Dicha aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, de 19 de marzo de 2026. Transcurrido el plazo para presentar alegaciones y no habiendo sido presentada ninguna alegación al expediente, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de edificios, locales e instalaciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA**Artículo 1. – Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la nueva Tasa por la utilización de edificios e instalaciones municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. – Hecho Imponible

Constituye el mismo la utilización privativa o el aprovechamiento especial que deriva de la ocupación de edificios, locales e instalaciones municipales para la realización de talleres, actividades, actuaciones, charlas, conferencias o reuniones de carácter social, cultural y de ocio, en las condiciones establecidas con carácter general en el articulado de esta Ordenanza.

Código Seguro de Verificación (CSV): D412 1B7A 29CF DF52 799B **Fecha Firma:** 21-04-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

D4121B7A29CFDF52799B

Siendo los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de esta Tasa las contenidas en el Anexo I.

No está sujeto a la tasa la utilización de estos edificios por los grupos políticos municipales, siempre que el mencionado uso sea conforme al artículo 28 ROF.

Artículo 3. – Sujetos Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades y colectivos a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa de los edificios, locales o instalaciones municipales reseñadas en el Anexo I.

Artículo 4. – Solicitudes

Las solicitudes de autorización se presentarán en el Ayuntamiento de Fuente Palmera, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales.

Artículo 5. – Contenido de las solicitudes

Además de los datos exigidos en el artículo 66.1 de la LPACAP, se harán constar los siguientes extremos (Modelo Anexo II Ordenanza reguladora de la autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales):

- a) Datos del solicitante (asociación, entidad o persona física).
- b) Duración de la cesión (días y/o horas previstos).
- c) Indicación de edificio, local e instalación demandados, de entre las señaladas en el Anexo I.
- d) Préstamo de recursos.
- e) Actividades a realizar.
- f) Número previsible de participantes.
- g) Finalidad de la cesión.
- h) Motivos de la solicitud.
- i) Indicación específica de que la entidad y la actividad a desarrollar no tienen ánimo de lucro.
- j) Datos personales del responsable de la entidad antes del comienzo de la actividad, así como de otras personas que participen en el desarrollo de la misma.
- k) Seguro de Responsabilidad Civil (salvo las celebraciones privadas que tengan lugar en los Centros Cívicos de las Aldeas y Los Arroyones).
- l) Justificante pago de la tasa y de la prestación de la fianza.

Código Seguro de Verificación (CSV): D412 1B7A 29CF DF52 799B **Fecha Firma:** 21-04-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D4121B7A29CFDF52799B

3. Las solicitudes se presentarán, con una antelación mínima en relación a la actividad a desarrollar de diez (10) días hábiles, de manera que se pueda hacer un uso coordinado de los espacios disponibles, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Real, número 1, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la LPACAP. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o inhábil se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

4. Para mayor garantía de los interesados, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

5. Cuando fueran varios los solicitantes, las comunicaciones que correspondan se realizarán a la persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 6. – Formalización de la autorización

El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación, en quien delegue, procederá a otorgar las Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, previa justificación del ingreso por el interesado, de la cuota íntegra de la Tasa, que se exigirá en régimen de liquidación mediante la emisión de la correspondiente carta de pago por la Tesorería municipal, mediante ingreso en la entidad financiera colaboradora. Asimismo, deberá ingresar el importe de la fianza correspondiente al edificio, local o instalación solicitada, conforme a las cantidades definidas en el artículo siguiente.

Artículo 7. – Tasas y Fianzas

EDIFICIO	TASA DIARIA €	FIANZA €
Centro Cívico Enrique Tierno Galván de Villalón	20,00	----
Centro Cívico Federico García Lorca de la Herrería	20,00	----
Centro Cívico Francisco Manuel Tomás y Valiente de la Peñalosa	20,00	----
Centro Cívico Pablo Neruda de la Ventilla	20,00	----
Centro Cívico Cañada del Rabadán	20,00	----
Centro Cívico Rafael Alberti de los Silillos	20,00	----
Centro Cívico El Villar (Nuevo)	60,00	----
Centro Polivalente “	120,00	150,00
Centro Cultural Francisco López de Ahumada“Paco el Cura”	150,00	200,00
Centro Polivalente Paraje de “Los Arroyones”	20,00	-----

Código Seguro de Verificación (CSV): D412 1B7A 29CF DF52 799B Fecha Firma: 21-04-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



D4121B7A29CFDF52799B

*Para eventos llevados a cabo por personas jurídicas y/o autónomos con fines lucrativos o mercantiles, la tasa será de 1.200 € por día de actividad y/o evento. Los días solicitados únicamente de ocupación sin actividad/evento para montaje/desmontaje, etc, además llevarán aparejados una tasa diaria de 150 €; con dos días de carencia anterior y posterior al evento. Además de ello, tendrán que constituir una fianza por importe de 1.200 € por actividad/evento.

Artículo 8. – Devengo

1- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de utilización de las instalaciones.

2- El pago de la tasa se realizará mediante el ingreso del importe de la misma en las cuentas restringidas de recaudación existentes, mediante presentación en la entidad colaboradora de la liquidación o carta de pago correspondiente, emitida a la presentación de la solicitud de utilización de las dependencias municipales. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3- Sin la acreditación del ingreso correspondiente no se tramitará la correspondiente autorización para el uso de las instalaciones municipales.

Artículo 9. – Fianza por Desperfectos y Deterioros

La solicitud para el uso de edificios, locales e instalaciones municipales, requerirá, con carácter previo a la autorización, el depósito de una fianza que tendrá por finalidad responder de los posibles daños a los bienes e instalaciones municipales, la limpieza completa de la instalación y el cumplimiento de cualquier otra obligación o condicionado que se imponga en la autorización. Dicha fianza tendrá la cuantía definida en la presente Ordenanza y será objeto de devolución tras informe técnico que valore las circunstancias anteriores.

Artículo 10. – Exención o Bonificación

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias determinadas en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Los eventos de formación y culturales, quedan exentos del abono de las tasas, siempre y cuando no tengan fines lucrativos y/o mercantiles.

Asimismo, se contempla la exención del pago de la tasa y la fianza, para los cursos y/o talleres que lleven a cabo las Asociaciones y Colectivos sin ánimo de lucro, como son talleres de yoga, aeróbic, escuela de adultos, baile, pintura, etc., siempre y cuando, los mismos se lleven a cabo sin fines lucrativos y para el fomento de la participación ciudadana de los vecinos/as.

Código Seguro de Verificación (CSV): D412 1B7A 29CF DF52 799B **Fecha Firma:** 21-04-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D4121B7A29CFDF52799B

EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

CENTRO	DIRECCIÓN	NÚCLEO DE POBLACIÓN
Centro Cultural Francisco López de Ahumada "Paco el Cura"*1	C/ Molino Chacón, 15	Fuente Palmera
Centro Polivalente Francisco Tubio Adame.*2	Pl. Industrial, 36 (c)	Fuente Palmera
Centro Cívico Enrique Tierno Galván	C/ Francisco Parrilla, 19	Villalón
Centro Cívico Federico García Lorca	C/ Nueva, 16	La Herrería
Centro Cívico Francisco Manuel Tomás y Valiente	C/ La Ventilla, s/n	La Peñalosa
Centro Cívico Pablo Neruda	C/ Jerónimo Fálder, 1	La Ventilla
Centro Cívico Cañada del Rabadán	AV. Andalucía, 201	Cañada del Rabadán
Centro Cívico Rafael Alberti	C/ Escuelas, 9	Los Silillos
Centro Cívico El Villar (Nuevo)	Carretera El Villar-Écija nº 207	El Villar
Centro Polivalente Paraje de Los Arroyones	Carretera CO-3312 Fuente Palmera-Posadas (Polígono 14, Parcela 9024)	Los Arroyones

*1. Este Centro únicamente se cederá a Entidades Ciudadanas, Asociaciones y Colectivos, para actividades sin ánimo de lucro.

*2. Podrán hacer uso del mismo, previo estudio de la actividad a desarrollar, las personas jurídicas y/o autónomos".

Disposición Final

El presente Acuerdo, comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Código Seguro de Verificación (CSV): D412 1B7A 29CF DF52 799B Fecha Firma: 21-04-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



D4121B7A29CFDF52799B

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuente Palmera a (fecha y firma electrónica)

El Alcalde

Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Fuente Palmera, 15 de abril de 2026.– El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Código Seguro de Verificación (CSV): D412 1B7A 29CF DF52 799B **Fecha Firma:** 21-04-2026 07:57:45

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



D4121B7A29CFDF52799B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba